



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 SEP 2019

Expte. Nº 19.067/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Sergio Rubén GARAY, D.N.I. Nº 28.996.323; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. GARAY, para que preste servicios de albañilería y mantenimiento en general en las dependencias de la Sede Regional Orán de esta Universidad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de agosto de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

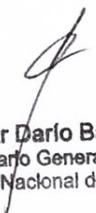
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

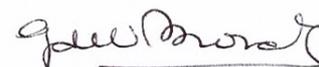
ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Sergio Rubén GARAY, D.N.I. Nº 28.996.323, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de Funcionamiento de la Sede Regional Orán - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 13 63-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
P230 9/20/19  
28.AGO. 2019  
IMPUESTO DE RENTAS  
DELEGACIÓN ORAN

ANEXO RESOLUCIÓN  
R-Nº 1363-2019  
EXpte. Nº 19.067/19

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
D. Delegación ORAN  
LIQUIDACIÓN DE RENTAS DE SUJETOS  
INDETERMINADOS  
IMPUESTO S. 391,50  
FECHA CONT. 03.08.19  
DELEGACIÓN Nº 23.18158  
VALIDO CON EL PAGO CONFORME PROCEDIMIENTO  
(F940 y/o Estampilla Fiscal)  
A. Mente

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **SERGIO RUBEN GARAY**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 28.996.323 constituyendo domicilio en pasaje Cisterna Nº 1327 Bº Balut de la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

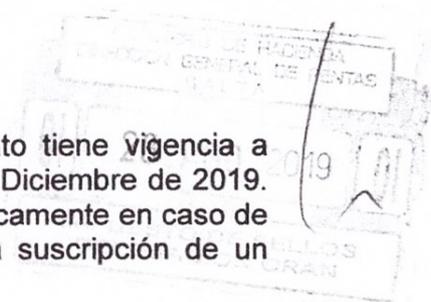
- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) por 5 (cinco) horas diarias.

**CUARTA: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Albañilería y Mantenimiento en General en las dependencias de la Sede Regional Orán. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

*Sergio Ruben Garay*  
*Victor Hugo Claros*



**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Agosto de 2019, y vence el día 31 de Diciembre de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos) por meses de Agosto a Diciembre de 2019. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DÉCIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

*gn*  
*geray Sergio Rabin*

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Agosto de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

*goray*  
*goray Sergio Rubén 12*  
*goray Sergio Rubén*  
*28 996 323*

*[Signature]*  
Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

